



## MEMORANDUM D.S.C. N° 110/2016

A : CLAUDIA PASTORE H.  
JEFA (S) DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DE : MARIE CLAUDE PLUMER B.  
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Remite informe de fiscalización que indica

FECHA : 17 de febrero de 2016

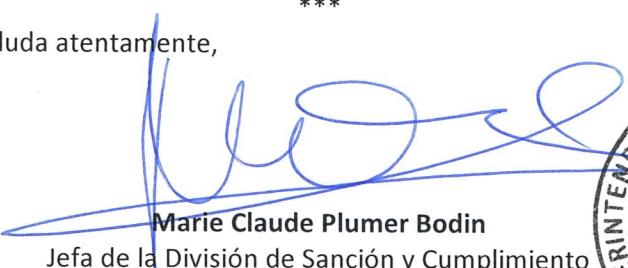
En el marco de la revisión del Informe de Fiscalización DFZ-2013-52-XIV-RCA-IA asociado a la unidad fiscalizable “Vertedero Paillaco Futrono”, de la Asociación de Municipalidades Paillaco Futrono, remitidos a esta División mediante Memorándum N° 527/2013, nuestro análisis ha permitido concluir que no se iniciará procedimiento sancionatorio por las razones que a continuación se indican:

- Que el informe dice relación con la existencia de 18 zanjas, las cuales miden 120 metros de largo, 8 metros de ancho, lo que da una superficie útil de 960 m<sup>2</sup>, para cada zanja; y que la Asociación de Municipalidades de Paillaco y Futrono no han reportado los resultados asociados al muestreo de las aguas residuales y de los pozos de control, estos últimos, precisados en el considerando 9, letra a) de la RCA 454/2000.
- Respecto a lo anterior, esta División enviará una carta a la Asociación de Municipalidades señalándoles la situación levantada en el informe, en el marco de la aplicación del art. 3 literal u) de la Ley Orgánica de la SMA.

En cuanto a los otros hechos investigados y destacados en el informe, éstos no tienen mérito para formular cargos, por lo que se solicita publicar el Informe de Fiscalización antes indicado en el banner SNIFA Fiscalización de la SMA, incluyendo la referida carta, la que se adjunta al presente.

\*\*\*

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
PAC/GLW  
CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.

1

5. En cuanto al considerando 6, de la RCA N° 454/2000, relativo al Plan de Seguimiento Ambiental determinado para el proyecto, en particular el considerando 6.1.1., que establece que “*Semanalmente durante todo el proceso de operación del vertedero y durante la etapa de post-clausura, se realizarán inspecciones de las aguas residuales y de las del pozo, para determinar los siguientes parámetros (si procede): temperatura, pH, conductividad, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos, disueltos y fracción orgánica e inorgánica*”; el considerando

